



Código: F-DE-PE05-03 Versión: 04

**COMUNICACION EXTERNA** 

Página 1 de 2

## INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER Oficina de Cobro Persuasivo y Coactivo

# AUTO No. 1 MANDAMIENTO DE PAGO – MEDIDA PREVENTIVA PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO

Fecha: 16 de noviembre de 2021

Concepto: Multa impuesta por la Oficina de vigilancia y control Ejecutado: DROGUERÍA PERLA DEL NORTE NIT. 5478270-2

R./L. IVAN DARIO APARICIO PEÑARANDA C.C. 5478270 Título: Resolución No. 001771 del 9 de Mayo del 2018.

Expediente No. 133-2019

Que la Oficina de Cobro Persuasivo y Coactivo de El Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander se encuentra facultada de conformidad con lo preceptuado en el artículo 4 numeral 1 Acuerdo No. 017 del 4 de diciembre de 2018 de la Junta Directiva de El Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, para ejercer la función administrativa de cobro persuasivo y coactivo frente a las sanciones pecuniarias a favor de la entidad.

El Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander a través de la Oficina de vigilancia y control emitió la Resolución No. 001771 del 9 de Mayo del 2018 "Por la cual se imponen sanciones, en ejercicio de competencias de Inspección, Vigilancia y Control de Medicamentos" al prestador de salud DROGUERÍA PERLA DEL NORTE NIT. 5478270-2 representada legalmente por el señor R./L. IVAN DARIO APARICIO PEÑARANDA C.C. 5478270 y se establece una multa de CIEN SALARIOS MINIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES (100 S.M.L.D.V.), liquidados al 2018, equivalente a \$2.604.140 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL CIENTO CUARENTA PESOS M./CTE.).

Que, conforme a la constancia de ejecutoria del 9 de Julio de 2018, la **Resolución** No. 001771 del 9 de Mayo del 2018 se encuentra debidamente ejecutoriado el acto administrativo.

Que, a la fecha el ejecutado no ha acreditado el pago de la obligación más los intereses causados desde que se hizo exigible su obligación y hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor de El Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander.

Conforme al título antes señalado, reúne los requisitos legales y se tiene que en él consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, la cual presta mérito ejecutivo, por cuanto cumple los presupuestos de que trata el artículo 99 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

De manera adicional, se dará aplicación a lo preceptuado por el artículo 837 del Estatuto Tributario, por lo cual es procedente decretar como medida preventiva, el embargo de los bienes de titularidad del sancionado que se logren establecer como de su propiedad; en consecuencia, se procederá de conformidad al respectivo registro de la medida.









Código: F-DE-PE05-03 Versión: 04

**COMUNICACION EXTERNA** 

Página 2 de 2

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander y cargo de DROGUERÍA PERLA DEL NORTE NIT. 5478270-2 representada legalmente por el señor R./L. IVAN DARIO APARICIO PEÑARANDA C.C. 5478270 y se establece una multa de CIEN SALARIOS MINIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES (100 S.M.L.D.V.), liquidados al 2018, equivalente a \$2.604.140 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL CIENTO CUARENTA PESOS M./CTE.). Más los intereses causados desde que se hizo exigible la presente obligación y hasta que se efectúe el pago total de la misma y las costas causadas con ocasión al presente proceso.

**SEGUNDO:** Decretar el embargo de los bienes de cualquier naturaleza de titularidad del ejecutado, así como los bienes inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad con el artículo 839-1 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma ante la Oficina de Cobro Persuasivo y Coactivo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 826 del Estatuto Tributario y al artículo 19 del manual de cobro coactivo del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander.

CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Librese los oficios pertinentes.

**SEXTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

P.U de la Oficina de Cobro Persuasivo y Coactivo

Elaboró: Leonel E. palencia Revisó: RUTH MARINELA ORTIZ ACOSTA







Código: F-DE-PE05-03

Versión: 04

#### COMUNICACION EXTERNA

Página 1 de 1

## NOTIFICACIÓN POR AVISO - MANDAMIENTO DE PAGO EXPEDIENTE No. 133-2019

### Informa:

Que la persona jurídica que se relaciona a continuación, está siendo ejecutada por la oficina durídica de Cobro Persuasivo y Coactivo a través del proceso de cobro coactivo y en cumplimiento de sus funciones fibró mandamiento de pago en contra de DROGUERÍA PERLA DEL NORTE NIT. 5478270-2 R./L. IVAN DARIO APARICIO PEÑARANDA C.C. 5478270. Teniendo en cuenta que dicho mandamiento de pago no ha sido notificado aún; ya que, las citaciones para notificación del mandamiento de pago fueron devueltas.

En consceuencia, y de conformidad con los artículos 555 y 626 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

Nombre del ejecutado	NIT o C.C	Cuantía	No. proceso
DROGUERÍA PERLA DEL NORTE R./L. IVAN DARIO APARICIO PEÑARANDA	NIT. 5478270-2 C.C. 5478270	\$2.604.140 M/Cte.	133-2019

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

RUTH MARINELA ORTIZ ACOSTA

P.U Oficina jurídica de Cobro Persuasivo y Coactivo

PROVECTO: LEGINEL PALENCIA REVISO: RUTH ORTIC









Código: F-DE-PE05-03 Versión: 04

#### **COMUNICACION EXTERNA**

Página 1 de 1

# CONSTANCIA DE FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN – AVISO DE NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO.

Siendo las 8.00 am del día 30 de Noviembre de 2021, en el instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo, se realiza la fijación de la comunicación con el fin de notificar el mandamiento de pago en contra de DROGUERÍA PERLA DEL NORTE NIT. 5478270-2 R./L. IVAN DARIO APARICIO PEÑARANDA C.C. 5478270, librado por la Oficina Jurídica de Cobro Persuasivo y Coactivo.

La comunicación será publicada durante cinco (5) días hábiles en un lugar visible del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, así como en la página web del mismo.

La notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso

Quien fija la comunicación,

RUTH MARINELA ORTIZ ACOSTA

P.U Oficina Jurídica de Cobro Persuasivo y Coactivo

Fecha de desfijación, 6:00 pm del día 7 de Diciembre de 2021

Quien desfija la comunicación,

RUTH MARINELA ORTIZ ACOSTA

P.U Oficina Jurídica de Cobro Persuasivo y Coactivo

Elaboró: Leonel Palencia Revisó: Ruth M. Ortiz



